



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

27 DE ENERO DE 2021

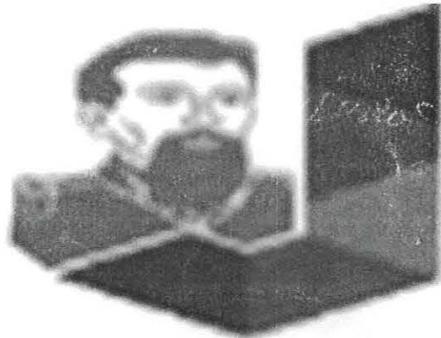


PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4135



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



JALPA
de Méndez

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Presidencia de Gobierno con Encargado para México

PROYECTO:

**“BECAS POR EL BIENESTAR DE
LAS FAMILIAS JALPANEICAS**

2021”

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN



ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DEL PROGRAMA

“BECAS POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA JALPANECA”

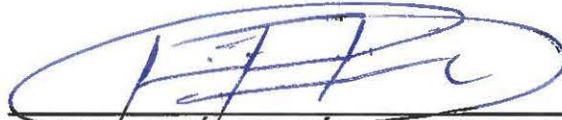
En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las trece horas del día ocho de enero del año 2021, constituidos en las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicada en el interior del Edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, con domicilio en la calle Plaza Hidalgo núm. 1, Colonia Centro, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se dan por reunidos los ciudadanos C. Profr. José Luis Córdova Ovando; Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional en representación del C. Jesús Selván García, Presidente Municipal Constitucional, los C.C. Profra. Teresa Ricárdez Javier; Sexto Regidor y Responsable de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, Arq. Carlos Mario García Guzmán; encargado de la Contraloría Municipal, Ing. Renan trinidad García; Director de Programación, Lic. Romeo Lugo de la Fuente; Director de Administración, Lic. Loyda Magaña Ruiz; Director de Finanzas, Téc. Manuel Hernández López; Director de Educación, Cultura y Recreación, con la finalidad de llevar a cabo la integración del Comité del Programa “Becas por el Bienestar de las Familias Jalpanecas”, por lo que para tal proceso el Profr. José Luis Córdova Ovando; Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, en base a las funciones y atribuciones de cada uno de los presentes manifestó que, en estricto apego a las características de su cargo, procederán a integrar dicho comité de la manera que a continuación se detalla: -----

NOMBRE	CARGO
PROFRA. TERESA RICÁRDEZ JAVIER	PRESIDENTE
ARQ. CARLOS MARIO GARCÍA GUZMÁN	SECRETARIO
ING. RENÁN TRINIDAD GARCÍA	TESORERO
LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ	PRIMER VOCAL
LIC. ROMEO LUGO DE LA FUENTE	SEGUNDO VOCAL
TEC. MANUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	TERCER VOCAL

El Profr. José Luis Córdova Ovando; Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, en uso de la voz manifestó que por el hecho de no haber otro punto más que tratar, procedió a dar por concluida la reunión

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

exhortando a todos los participantes a realizar sus funciones en estricto apego a la legalidad, y dar seguimiento con responsabilidad y prontitud, a la vez procedió a solicitarles a todos ponerse de pie a fin de hacer la toma de protesta correspondiente y de dar por clausurada la presente, siendo las catorce horas de la noche del día ocho de Enero del año Dos Mil veintiuno, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron. -----



PROFR. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



ARQ. CARLOS MARIO GARCÍA GUZMÁN
ENCARGADO DE LA CONTRALORIA
MUNICIPAL



ING. RENAN TRINIDAD GARCÍA
DIR. DE PROGRAMACIÓN



LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ
DIR. DE FINANZAS



LIC. ROMEO LUGO DE LA FUENTE
DIR. DE ADMINISTRACIÓN

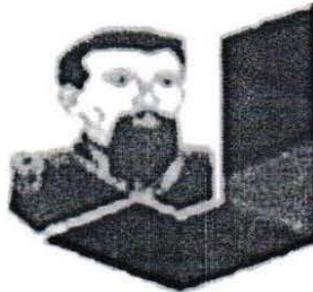


TEC. MANUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIR. DE DECUR MPAL.

No.- 4136



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

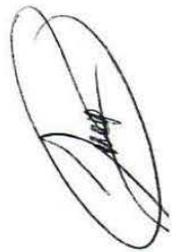


JALPA
de Méndez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021

Libertad de Unidad con Justicia para Todos

PROYECTO BECAS 2021



HEMIDLO



ANTONIO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



ANTECEDENTES

La deserción escolar en el municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, es un problema multifactorial, es muy evidente que el problema más frecuente en la población educativa es el económico, ya que el alumnado en muy repetidas ocasiones no tiene los recursos para transportarse y muchos de los padres de familia les resulta imposible seguir pagando la educación de sus hijos. Durante el Ciclo Escolar 2016-2017 el municipio presentó un 0.03% de Deserción Escolar en el nivel Primaria, un 1.7% en Educación Secundaria, un 12.4% de Desercion en Educación Media Superior (Bachillerato) y un preocupante 20.7% en Educación Superior específicamente Universidad, representando un alarmante incremento cada año debido al aumento en las tarifas del transporte público y el incremento de precios de la canasta básica, así como en los útiles y material educativo. Ante ello, el H. Ayuntamiento Municipal y sus organismos implicados, están programando la implementación de un Programa de Becas a Estudiantes de los Diferentes Niveles de Educación para apoyar en los gastos de transporte y de manutención, entre otros factores. *(Fuente: Estadística Básica del Sistema Educativo Estatal Ciclo Escolar 2015- 2016 y 2016-2017. Secretaría de Educación del Estado de Tabasco. Subsecretaría de Planeación y Evaluación)*

OBJETIVO

Apoyar a la economía familiar del estudiante mediante el otorgamiento de un apoyo económico, para alumnos de los diferentes niveles educativos de escasos recursos económicos.

JUSTIFICACIÓN

Coadyuvar el pleno desarrollo educativo e intelectual de nuestros niños y jóvenes e inculcarles los valores y esfuerzos para lograr sus metas.

NEVDLOS

NEVDLOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



METAS

Evitar la deserción escolar en alumnos de los diferentes niveles educativos del municipio, mediante un apoyo económico que les permita mitigar el deterioro del poder adquisitivo de materiales escolares y el incremento de las tarifas de transporte.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 3° y 123°.
- II. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Artículo 85, Fracc. I, II, VIII y IX.
- III. Ley de Educación del Estado de Tabasco. Artículos 2° y 3°.
- IV. Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. Punto 1, Secc. Educativa, Cultural, Deportiva Y De Desarrollo.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Reglas de operación del programa de becas para alumnos de los diferentes Niveles Educativos en el Municipio de Jalpa de Méndez.

Capítulo 1

Disposiciones generales

Jesús Selván García, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83, Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. Punto 1, Sección Educativa, cultural, deportiva y de desarrollo. Y

Jesús Selván García
MENDLAD

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

h. n. t. o. n. i. o. o. p.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. Y 3º. De la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Jalpa de Méndez, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que el Municipio, en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afecten a los pueblos y comunidades asentadas en su territorio, estará obligado a impulsar el desarrollo regional con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades de que se trate, procurando el incremento de los niveles de escolaridad, en este caso el de los niveles básico, medio superior y superior, estableciendo un sistema de becas para los estudiantes.

CUARTO: Establezcan que los recursos destinados a este programa, son producto del acuerdo de austeridad, que reduce el gasto de gobierno para invertir en el desarrollo social, aprobado en sesión de cabildo el 07 de octubre del año 2018

QUINTO: El artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley, por lo que se emiten el siguiente:

SEXTO: El punto uno de la sección de Gobierno Humano, con Oportunidades Educativas, Culturales, Deportivas y de Desarrollo cita: "Garantizar la educación básica de calidad a todos los niños en especial a los sectores más desprotegidos. Buscar alternativas para incrementar el número de familias beneficiadas con becas escolares en los distintos niveles educativos. Ofrecer oportunidades a estudiantes de escasos recursos, para que continúen con su educación básica, media y superior. Gestionar recursos oficiales, privados y patrocinios nacionales e internacionales, que permitan otorgar becas a los estudiantes que buscan continuar sus estudios y que no cuenten con recursos económicos suficientes.

**Sección I
Del procedimiento para la obtención y pago de becas.**

I.- Selección de beneficiarios

[Handwritten signatures and initials]

A. H. G. 41007



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



Las becas se otorgarán a estudiantes originarios de las diferentes localidades que integran el territorio del Municipio de Jalpa de Méndez y que se encuentren inscritos en alguna institución de educación de nivel básico, medio superior y superior.

Las becas aplican a los siguientes niveles educativos:

- Nivel Primaria;
- Nivel Secundaria;
- Nivel Medio Superior (Bachillerato);
- Nivel Superior (Licenciatura)

II. Metodología de selección y permanencia en el programa.

- a) Por acuerdo de cabildo se integrará un comité para la validación de las solicitudes de beca, el cual estará integrado por un representante del cabildo municipal, de contraloría, de finanzas, de administración, programación y decur.
- b) La Dirección de Educación Cultura y Recreación, será responsable de la difusión, recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información de los estudiantes, necesarios para identificar a los solicitantes que serán elegibles para el programa, en el contexto rural y urbano.
- c) Para la asignación tomarán en cuenta los datos siguientes: el nivel educativo, las características del hogar, documentación del alumno beneficiado.

III. Entrega o pago de la beca

El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Finanzas, hará el pago de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.n.) en efectivo de la beca o a través de tarjeta bancaria a los estudiantes que sean elegidos por el comité de validación como beneficiarios del programa.

IV.- Monto del Apoyo

El monto de la beca será el siguiente:

NIVEL PRIMARIA	\$ 650.00
NIVEL SECUNDARIA	\$ 650.00
NIVEL MEDIO SUPERIOR	\$ 650.00
NIVEL SUPERIOR	\$ 650.00

Las becas tienen una vigencia de tiempo de duración de siete meses y se sujetarán a las reglas siguientes: Mensual.

- a) Las becas se pagarán en los meses de enero a junio y septiembre de 2021.
- b) No se pagará las becas en periodo de vacacionales, es decir los meses de julio y agosto.

Sección II De la integración del programa

Artículo 1. La población objetivo son estudiantes de localidades urbanas y rurales, que legalmente estén inscritos en alguna entidad educativa, sin fines políticos y/o de lucro.

Autenticación

MEMORIAS

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



- I. Las instancias que intervienen en este componente son:
- A) El comité de validación creado por el Cabildo Municipal.
 - B) La Dirección de Educación Cultura y Recreación será responsable de la recolección, captura, procesamiento y resguardo de la información.
 - C) La Dirección de Finanzas será la responsable de realizar el pago de la beca a cada beneficiario o hacer entrega de las tarjetas bancarias, si el comité aprobará la asignación de la misma a los alumnos beneficiados.
- II. El programa estará vigente en el período Enero a junio y septiembre del 2021 o hasta que las condiciones presupuestales lo permitan.

Artículo 2.- El acuerdo del comité de validación que conceda o niegue una solicitud de beca, deberá notificarse de manera personal al propio estudiante.

Capítulo II De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 3. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios.
- Recibir un monto económico de manera mensual.

NIVEL PRIMARIA	\$ 650.00
NIVEL SECUNDARIA	\$ 650.00
NIVEL MEDIO SUPERIOR	\$ 650.00
NIVEL SUPERIOR	\$ 650.00

Artículo 4. Son obligaciones de los beneficiarios:

Con la finalidad de integrar el padrón y poder recibir el apoyo los estudiantes beneficiarios del programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar solicitud dirigida al Presidente Municipal.
2. Presentar copia del acta de nacimiento actualizada del alumno;
3. Presentar copia de la CURP actualizada del alumno;
4. Presentar copia legible de la identificación oficial (INE) vigente del padre o tutor;
5. Presentar Constancia de estudio del ciclo escolar vigente, semestre y/o equivalente del nivel superior que cursa para todos los niveles educativos.
6. Presentar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono o agua) o constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal, Subdelegado, jefe de sector o secretario del Ayuntamiento.
7. Bajo protesta de decir verdad, proporcionar información para elaborar el "ESTUDIO SOCIOECONÓMICO" que será elaborado por la dirección de Educación, Cultura y Recreación al momento de hacer entrega de la solicitud de beca.
8. Mantener actualizados los datos de su condición de estudio en cada ciclo escolar o semestre según sea el caso; reportando a la coordinación del programa la suspensión, expulsión, baja temporal o definitiva, así como reportar la corrección de datos personales de cambio de tutor o de domicilios.

ANTONIO P

M. MENDOZA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



9. En caso de fallecimiento, el Padre o Tutor deberá informar a la coordinación del programa para la suspensión del pago y/o cambio de beneficiario.
10. Presentar ante la ventanilla de la Dirección de finanzas una copia del acta de nacimiento del beneficiario y copia de identificación del padre o tutor (INE) en el caso de los niveles de Primaria, Secundaria y para los alumnos de bachiller menores de edad. Para los niveles de Bachillerato y Licenciaturas mayores de 18 años, deberán entregar en ventanilla una copia legible de su credencial del INE. Esto con la finalidad de llevar a cabo el cobro del monto en efectivo de la beca.

Capítulo III Características de los Apoyos

1. Tipo de Apoyos

Las becas consisten en un pago mensual en efectivo o dispersión nominal, cuyo monto es de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.n.), para todos los niveles de estudio, especificados en el presente reglamento. La beca cubrirá el periodo de siete meses en el ejercicio fiscal 2021.

Sección I Del componente de extensionismo

Artículo 5. Con el objeto de llegar a todas las localidades del municipio, el Programa tendrá cobertura para los estudiantes seleccionados por el comité de validación del programa, para el mejor desempeño de sus actividades escolares, ubicadas tanto en el ámbito rural como urbano del municipio, de las colonias, Barrios, villa, Poblados, Rancherías y Ejidos, que lo componen.

Sección II Del componente Inspección y Vigilancia

Artículo 6. Con el objeto específico de que se aprovechen los recursos, los estudiantes beneficiados están sujetos al proceso de certificación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones sociales mediante entrevista directa y revisión de la documentación presentada a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, realizada en forma anual.

Los estudiantes beneficiados estarán sujetos al proceso de Recertificación en los meses de agosto-septiembre de 2021, presentando la constancia de estudios correspondiente al nuevo ciclo escolar y/o semestre, con base en el resultado de este, podrán permanecer en el Padrón Activo de Beneficiados recibiendo los apoyos del Programa, mediante la comprobación de la continuidad como estudiantes, o causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad.

Artículo 7. Suspensión de los apoyos del Programa.

Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- a. Que el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida continuar estudiando.
- b. Que el becario sea suspendido de sus actividades escolares por la autoridad educativa.
- c. Que el becario no compruebe que sigue realizando su estudio académico.

Artículo 8. Causas de Cancelación y/o terminación de la Beca

Serán causa de cancelación y/o terminación de las becas, las siguientes:

D. MENDOZA

D. MENDOZA

[Signature]

[Signature]

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



- a. Que el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca;
- b. Que el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
- c. Que el becario suspenda sus estudios en forma definitiva;
- d. Que el beneficiario haya terminado sus estudios;
- e. Que se haya agotado el tiempo de duración de la beca;
- f. Que el becario fallezca;

Artículo 9. Temporalidad

Los beneficiarios permanecerán en el Programa mientras comprueben la continuidad de sus estudios durante la duración de programa, la cual se podrá corroborar a través de su constancia de estudios y/o de cualquier otro documento que acredite y compruebe su permanencia en algún nivel de estudios especificado en el presente lineamiento, conforme a la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación.

Artículo 10. Atención e información a las familias beneficiadas.

La participación de los estudiantes beneficiados es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del programa y para que los apoyos y servicios en materia de educación que se entregarán de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

Capítulo IV Mecánica de operación.

Sección I Incorporación del becario

Artículo 11. La incorporación de los becarios es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión al programa de nuevos estudiantes que, siendo elegibles, no recibían los beneficios del mismo. La incorporación de los becarios se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del Programa.

Sección II Actualización permanente del Padrón de Beneficiados

Artículo 12. Los beneficiarios de este programa se conformarán por el padrón base, el cual contiene la relación de los estudiantes elegibles para el proceso de incorporación al Programa y el Padrón Activo de Beneficiados, permanecerán activos por el cumplimiento de su corresponsabilidad.

Capítulo V Información programática

Sección I Control y auditoría

Artículo 13. Debido al impacto del Programa, por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, este será materia de revisión por la Dirección de Contraloría Municipal quien implementará revisiones periódicas a la documentación de acreditación.

D. NAYANOP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II
Transparencia del programa

Artículo 14. Será responsabilidad de la Dirección de educación cultura y recreación, el apego estricto a estas Reglas de Operación.

Capítulo VI
Mecanismo del Programa

Artículo 15. Previo a la entrega mensual del apoyo en efectivo, deberán tomar los siguientes procedimientos:

- 1. La tarea de vigilar el buen funcionamiento del Programa, estará a cargo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del Ayuntamiento.
Integrado el padrón de beneficiarios, se llevará a efecto el proceso de entrega de apoyo en efectivo a los becarios de conformidad con las siguientes normas:
 - a) Se cubrirán únicamente los pagos correspondientes a los meses de enero a junio y septiembre de 2021, con excepción de los meses de julio y agosto que no serán cubiertos por ser período vacacional.
 - b) Las becas se pagarán en efectivo o por dispersión nominal a los estudiantes beneficiados, en la Dirección de Finanzas municipal.

Artículo 16. Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa, serán canalizadas a la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Educación, Cultura y recreación, en apego a los criterios que determine el presente reglamento realizará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los becarios o las familias beneficiarias.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables y el comité de validación.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente, derogando cualquiera otra regla de operación que pudieran estar vigentes.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS OCHO DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.


C. JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.


C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR

Autenticado

MS

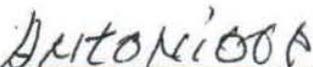
06





M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN




C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR

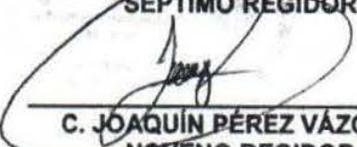

C. MARIA EUGENIA MAY DE LA O
CUARTO REGIDOR


C. REYES DE LA O FRIAS
QUINTO REGIDOR


C. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR

C. PEDRO MAGANA CERINO
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN LEÓN FALCÓN
OCTAVO REGIDOR


C. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ
NOVENO REGIDOR

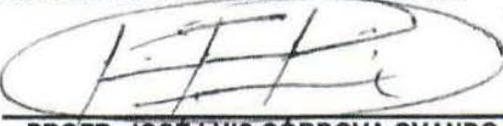
C. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA
DECIMO REGIDOR


C. DARINEL MADRIGAL DE LA O
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


C. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS ARTÍCULOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EXPIDEN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EDIFICIO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y 1ER. REGIDOR

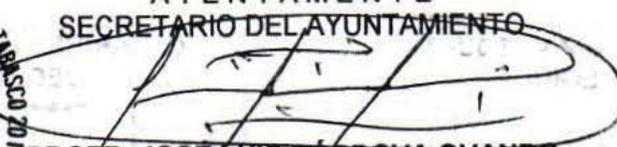

PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. C.P. 86200.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE PROYECTO BECAS 2021, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE DIEZ (10) FOJAS UTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. MISMO QUE CERTIFICO, FIRMO Y SELLO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. - DOY FÉ - - - - -

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



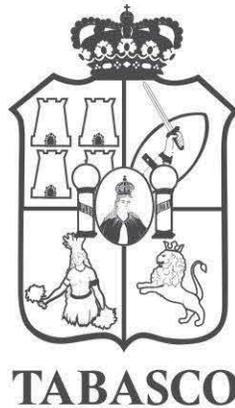
PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO



SECRETARÍA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4135	ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE BECA POR EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS JALPANECAS 2021.....	2
No.- 4136	PROYECTO DE BECA POR EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS JALPANECAS 2021.....	5
	INDICE.....	16



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000405606704|

Firma Electrónica: BDktRaNb/1u08bXaWr740z5WGUxMbajhddXD09QFVuVe3FCHdCqIrb8GJri2+NBQzHVMV95J FAXD8jgAZ03Hj6MCai+mktE2cqVzN+azwxBg476SlfCFhnGoniv4ryyJClu5dJ6CkjjX5AqCjGx2hGgavVALW77pR7 MKPtjUtytClv9OAdDK4kB1zEQhOOV/1jZU3iHsuNBDMUtckPV0dB+KHiRSrR3KJbeDFyBAFSWIATGpHy1RJScX 7gn2zhdBmcXU+xUtw6uHKmnYZfKftCfMwlynNqScvDXwIvcgAKEKZDHrTZeip6BjeM47L8hTWW4MIZ5mw+Aqt1q 6lIOxA==